NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, quince (15) de octubre de 2020**.**

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, quince (15) de octubre de 2020**.**

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Yaneth Negrete Romero
Demandado	Cely Tatiana Lugo Álvarez
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00052.00

1. Al correo institucional se allego escrito presentado por la parte ejecutante, donde solicita se efectué requerimiento al pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Lorica, Córdoba con el fin de que dé cumplimiento a los dispuesto en el numeral tercero del auto de fecha 21 de febrero de 2019, mediante el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario que devenga la señora CELY TATIANA LUGO ALVAREZ, en calidad de docente adscrita a esa entidad, comunicado mediante el oficio No. 431 del 25 de febrero de 2019.

Revisado el expediente se encuentra acreditado en el plenario que el oficio de embargo fue recibido por la prenombrada entidad el día 25 de febrero de 2019, con radicado 067, razón por la cual el despacho ordenará requerir al pagador de la misma, y explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida. En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir por segunda vez al tesorero y/o pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Lorica, Córdoba, con el fin de que dé cumplimiento a los dispuesto en el numeral tercero del auto de fecha 21 de febrero de 2019, mediante el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario que devenga la señora CELY TATIANA LUGO ALVAREZ, en calidad de docente adscrita a esa entidad, comunicado mediante el oficio No. 431 del 25 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida, so pena de ejercer los poderes correccionales de que trata el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, que señala "*sancionar con multas de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."*

TERCERO: Por secretaria elabórese el correspondiente oficio y comuníquese vía mensaje de datos, conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2019.00052.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
616ca935da56997c8b5a2f74b002c9e489714f553577f3f7459e6f96c4af9a85
Documento generado en 14/10/2020 10:30:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica